

No. 0351 - 13

Ec. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante sumillas insertas en los informes constantes en los oficios No. 16-SJM-UTES de 25 de febrero del 2013, No. 15-JMSE de 01 de marzo del 2013 y No. 19-JMSE de 07 de marzo del 2013, suscritos por el Lcdo. Juan Martínez, Supervisor de Educación-UTE 5-Zona 1-Pimampiro, el Dr. Ángel Castillo, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01, dispone se realice el procedimiento respectivo, con el fin de determinar responsabilidades administrativas en el desempeño de las funciones del Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela "Plutarco Cevallos Guerra", de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, por los hechos suscitados en el plantel educativo, entre los que se cuentan: 1.- Fomentar una actitud discordante en las relaciones interpersonales dentro de la institución educativa, especialmente con la profesora Betty Montenegro y con los padres de familia de los educandos; 2.- Negativa a recibir la administración de la Escuela "Plutarco Cevallos", así como los bienes de la misma, pese a la disposición emitida por el Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01; 3.- Suspender el servicio educativo injustificadamente a partir de los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013. Por esta causa, solicitó con oficio No. 0000870 de 05 de marzo del 2013, al Ingeniero Rubén Mira, Delegado de la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, emita informe de procedencia para iniciar un sumario administrativo en contra del indicado servidor;
- QUE** con oficio No. 0067 de 08 de marzo de 2012, el Ingeniero Rubén Mira, Delegado de la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, emite informe favorable para el inicio de un sumario administrativo recomendando: **"...Se instaure Sumario Administrativo para establecer posibles responsabilidades o absolver de ellas al Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela Plutarco Cevallos Guerra de Pueblo Nuevo cantón Pimampiro, provincia de Imbabura..."**;
- QUE** mediante providencia de 11 de marzo de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, avocando conocimiento del oficio anteriormente referido, dispone: **"...EL INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO al Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela Plutarco Cevallos Guerra de Pueblo Nuevo cantón Pimampiro, provincia de Imbabura..."**;
- QUE** con fecha 11 de marzo de 2013, el Delegado de la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, dicta Auto de Llamamiento a Sumario Administrativo, en contra del Msc. Mario Vidal Erazo Andrade,

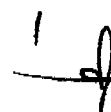


docente de la Escuela "Plutarco Cevallos Guerra", de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura;

QUE el Delegado de la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 10D01, el 08 de abril del 2013, emite el Informe Final del sumario administrativo No. 0014-2013, instaurado en contra del Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela "Plutarco Cevallos Guerra", de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, manifestando en las conclusiones: *"a.- El Msc. Mario Vidal Erazo Andrade docente de la Escuela Plutarco Cevallos Guerra de Pueblo Nuevo, Pimampiro, provincia de Imbabura incitó a los padres de familia de la Escuela Plutarco Cevallos Guerra de Pueblo Nuevo Pimampiro, para que retiren a sus hijos y se matriculen en planteles de Pimampiro..."; b.- El Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, se negó a recibir el inventario de bienes de la Escuela Plutarco Cevallos Guerra, por parte del Lic. Juan Martínez Ochoa Supervisor-Interventor de la mencionada escuela..."; c.- El Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, no recibió el oficio No. 0000809 del 27 de febrero del 2013, suscrito por el Dr. Ángel Castillo Rueda Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01, en el que dispone la reubicación del Msc. Erazo a la Escuela Franklin Roosevelt de la Victoria Pablo Arenas- San Miguel de Urququí..."; d.- El Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, no dio cumplimiento del Acta de Conciliación firmada entre el Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, la profesora Betty Janeth Montenegro Pabón y el Lic. Juan Martínez Ochoa Supervisor de Educación, el 25 de octubre del 2012..."; e.- El Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, no cumple con la jornada completa de trabajo los días 25 de febrero del 2013..."; y, f.- El Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, le regresa a su casa a la niña de apellido Sandoval, aduciendo a sus abuelitos quienes son representantes de la niña, les dice, no les estoy negando la matrícula, el profesor en la Audiencia Oral manifiesta que por favor espere unos 3 o 4 días más que venga ya el nuevo profesor, de esta manera se evidencia que el mencionado profesor suspende clases sin autorización de la autoridad correspondiente...";* recomendando, lo siguiente: *"1.- Se recomienda imponer la sanción de destitución del cargo de docente de la Escuela Plutarco Cevallos Guerra de Pueblo Nuevo cantón Pimampiro provincia de Imbabura al Magister Mario Vidal Erazo Andrade de conformidad con lo que determina el Artículo 133 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y por no cumplir con los preceptos legales contemplados en el Artículo 11 literales a), b), c), e), f), m), o), p), en concordancia con las prohibiciones de los docentes establecidos en el Artículo 132 literales a), f), g), h), l), p), s), u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y por transgredir los Artículos 26, 27, 227 de la Constitución de la República; Artículo 11, 37 numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 22 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público. "*

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación Intercultural y Bilingüe No. 10D01 de Imbabura, en conocimiento del Informe Final anteriormente referido, emite la Resolución Administrativa S/N de fecha de 15 de abril de 2013, dentro del sumario administrativo No. 0014-2013, en el cual resuelve: *"1.- DESTITUIR DEL MAGISTERIO NACIONAL Y DEL CARGO DE DOCENTE DE LA ESCUELA "LUIS PLUTARCO CEVALLOS GUERRA del caserío Pueblo Nuevo, perteneciente al cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura al Magister MSC. MARIO VIDAL ERAZO ANDRADE; por las acciones u*

- omisiones cometidas en el desempeño de su función.**”, ejecutada mediante la Acción de Personal No. 005 de 22 de abril del 2013;
- QUE** mediante escrito dirigido a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación Intercultural y Bilingüe No. 10D01 de Imbabura, presentado el 30 de abril del 2013, el Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela “Plutarco Cevallos Guerra”, de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, interpone Recurso de Reposición, en contra de la Resolución y Acción de Personal anteriormente descritos; el mismo que fue INADMITIDO, mediante la Resolución Administrativa No. 010-JDRC-2013 de fecha 06 de mayo del 2013, suscrito por el Dr. Ángel Castillo Rueda, Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación Intercultural y Bilingüe No. 10D01 de Imbabura, notificado al docente el 10 de mayo del 2013;
- QUE** el Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela “Plutarco Cevallos Guerra”, de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, interpone Recurso de Apelación, el 13 de mayo de 2013, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. 010-JDRC-2013 de 06 de mayo del 2013, que le niega el Recurso de Reposición, anteriormente referido. El cual, fue remitido con oficio No. 0001661 de 15 de mayo de 2013, por parte del Dr. Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo 10D01 de Imbabura, junto con los expedientes sumariales, al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación, indicando: “...*Con escrito ingresado a trámite con el número 3552, el 13 de mayo del 2013, el referido docente presenta apelación a la sanción de destitución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Ibarra...*”; siendo recibido los autos del sumario administrativo el 16 de mayo de 2013, en el edificio matriz del Ministerio de Educación, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2013;
- QUE** en el Recurso de Apelación anteriormente descrito, al ser analizado se determinó que no cumplió con los requisitos establecidos en los literales b), e) y g) del Artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, por esta razón con oficio No. 0001081-CGAJ-2013 de fecha 11 de julio de 2013, suscrito por el Dr. Diego Rodríguez, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, notificado al casillero judicial número 2324 de la Corte Provincial de Justicia del Quito, el 12 de julio de 2013, se requirió al recurrente complete el mismo. Lo cual, no fue atendido por el accionante, ya que con escrito recibido el 16 de julio de 2013, en la División de Correspondencia y Archivo, y el 22 de julio de 2013, en la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el último inciso del numeral 2, expresa: “*Con los antecedentes legales indicados, mucho agradeceré a usted aceptar mi recurso de apelación, en los términos, motivos y fundamentaciones que en detalle los tengo planteados en el Recurso de Reposición.*”;
- QUE** mediante memorando No. MINEDUC-PATROCINIO-2013-0268-M de 28 de junio de 2013, el Dr. Diego Rodríguez Carrillo, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, solicitó al Dr. Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo 10D01 de Imbabura, emita un informe, el mismo que fue remitido con oficio No. 0002219 de fecha 04 de julio del 2013;



QUE el recurrente en la tramitación del Recurso de Apelación, en la instancia de conocimiento, presenta (4) cuatro escritos de fechas el 17 y 28 de junio, 18 de julio y 28 de agosto, todos del año 2013, en donde anexa documentos y solicita Audiencia. La cual, fue concedida a través del oficio No. 0001341-CGAJ-2013 de 19 de agosto de 2013, suscrito por el Dr. Diego Rodríguez Carrillo, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, notificado al casillero judicial No. 2324 del Palacio de Justicia de Quito, para el día 05 de septiembre de 2013, a las 15H00; en donde el accionante expuso varios aspectos y adjuntó más documentación;

QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: 1.- La sanción de **DESTITUCIÓN DE FUNCIONES** impuesta al Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela "Plutarco Cevallos Guerra", de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso, legítima defensa y seguridad jurídica, consagrados en los Artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes; 2.- Los argumentos expuestos por el recurrente en su Recurso de Apelación, no aportan elementos nuevos de juicio para desvirtuar las acusaciones en su contra formuladas, las cuales puedan afectar a la Resolución Administrativa No. 010-JDRC-2013 dictado el 06 de mayo del 2013, dentro del sumario administrativo No. 0014-2013; 3.- A fojas 16 y 17 de autos obra el oficio No. 15-JMSE de fecha 01 de marzo de 2013, suscrito por el Lcdo. Juan Martínez O, Supervisor de Educación UTE 5-Zona 1, Pimampiro, en el que informa al Dr. Ángel Castillo, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01 de Imbabura, que el Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela "Plutarco Cevallos Guerra", de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, no ha laborado en las actividades educativas con los niños los días 25, 26 y 28 de febrero de 2013, en razón de que se ha encontrado en reuniones con los padres de familia del plantel educativo, y efectuando declaraciones a medios de comunicación, paralizando de este modo el servicio educativo, lo cual se encuentra prohibido al tenor de lo que dispone el literal p) del Artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación intercultural; 4.- De fojas 21 y 22 de autos consta el oficio No. 0000809 de 27 de febrero del 2013, suscrito por el Dr. Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01, en el que dispone la reubicación del Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela "Plutarco Cevallos Guerra", de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, a la Escuela "Franklin Roosevelt", de la comunidad Pablo Arenas, cantón San Miguel de Urququí, provincia de Imbabura, disposición que no fue acatada por el docente sumariado, conforme obra del oficio S/N de fecha 01 de marzo de 2013, suscrito por el servidor Carlos Amaya Benítez, Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Imbabura. Comprobándose con este hecho que el accionante incurrió en una de las prohibiciones establecidas en el literal l) del Artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, como es la de desacatar una disposición emanada por autoridad competente; 5.- El Recurso de Apelación, presentado el 13 de mayo de 2013, por el

accionante no cumple con los requisitos formales establecidos en el Artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, conforme se analizó en el considerando (10) décimo del presente acuerdo, lo que conforme lo dispone el Artículo 181 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se considera como no presentado; 6.- El recurrente en esta instancia no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible; 7.- En el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 8.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

QUE en uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por el Msc. Mario Vidal Erazo Andrade, docente de la Escuela "Plutarco Cevallos Guerra", de la comunidad de Pueblo Nuevo, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, interpuesto el 13 de mayo de 2013, en contra de la resolución del Recurso de Reposición No. 010-JDRC-2013 dictado el 06 de mayo del 2013, dentro del sumario administrativo No. 0014-2013, emitido por el Presidente de la Junta de Resolución de Conflictos del Distrito de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01; mediante el cual se INADMITE el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

12 SET. 2013

Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
DR. DIEGO RODRÍGUEZ
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA

COPIAS

- DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECTOR DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN No. 10D01 DE IMBABURA